

ASAMBLEA GENERAL

En la Asamblea General que tuvo lugar el día 6 de Diciembre de 1904, fueron discutidos y aprobados los estatutos definitivos de la Sociedad, los que son, en esencia, los mismos que fueron adoptados en la junta preliminar, con algunas adiciones.

ESTATUTOS de la SOCIEDAD GEOLÓGICA MEXICANA.

Art. I.-La Sociedad se denomina «Sociedad Geológica Mexicana,» y tendrá su domicilio en la Ciudad de México.

Art. II.- Tiene por objeto, cultivar y propagar el estudio de la Geología y ciencias anexas, contribuir al adelanto de la Geología en general, y dar á conocer el suelo de México, tanto en sí mismo, como en sus relaciones con la minería, la agricultura y otras artes industriales.

Art. III.-La Sociedad se compone de miembros efectivos y miembros protectores, cuyo número es ilimitado; los nacionales y los extranjeros Pueden igualmente ser miembros de la Sociedad.

Art: IV.-Para ser miembro de la Sociedad, basta ser postulado en una sesión por dos de sus miembros, admitido por ella, y proclamado por el Presidente en la siguiente sesión.

Art.V.-Los miembros protectores, pueden ser individuos ó corporaciones científicas é industriales.

Art. VI.-Los miembros efectivos pagarán una cuota anual de doce pesos(\$ 12.00 cts.). Los miembros protectores no tienen cuota fija; pero nunca será menor que la asignada á los miembros efectivos.

Art.VII.-Todos los miembros, ya sean efectivos ó protectores, podrán asistir á las sesiones, tienen ellas voz y voto y derecho de consultar la biblioteca, sujetándose á las disposiciones especiales, y recibirán, gratuitamente las publicaciones de la Sociedad.

Art. VIII.-Todo miembro que durante tres años deje de pagar su cuota, se considerará excluido de la Sociedad, previas una excitativa para hacer el pago de lo que adeude, y una notificación de haberse acordado la exclusión.

Art. IX.-La Sociedad tendrá una Junta Directiva formada de

Un Presidente,	Un Vicepresidente,
Un Secretario,	Un Prosecretario y Bibliotecario.
Tesorero	Y cuatro Vocales.

Art. X.-Todos los miembros de la Junta serán elegidos para durar en su encargo por dos años y en este orden: en el primer año se elegirán el Vicepresidente, el Prosecretario y los Vocales segundo y cuarto, para durar solamente un año, y para durar dos años: el Presidente, el Secretario, el Tesorero y los Vocales primero y tercero, siguiendo en lo sucesivo la elección anual de los funcionarios, cuyo plazo haya terminado, y para que todos duren en sus encargos los dos años mencionados al principio.

Art. XI.-Los miembros de la Junta Directiva deberán estar radicados en la Ciudad de México, y serán elegidos por mayoría relativa de votos en la Asamblea General anual, tanto por los socios presentes, como por los ausentes. éstos por medio de cédulas mandadas por correo.

Art. XII.-El Tesorero presentará en la Asamblea anual, una cuenta del movimiento de fondos habido durante el año.

Art. XIII.-La Sociedad publicará un Boletín, que se distribuirá gratuitamente á los miembros de la Sociedad, como se dijo en el artículo

lo VII, y será cangeado por las publicaciones similares. Los nuevos socios podrán recibir los números atrasados del Boletín al precio de costo, y se venderán al público al menor precio posible.

Art. XIV.-En el Boletín se presentarán los trabajos presentados por los miembros, y los de personas extrañas á la Sociedad, cuando estos trabajos sean de positiva utilidad.

Art. XV.-La Junta Directiva decidirá la impresión de los trabajos, dejando á cada autor la responsabilidad absoluta de sus ideas.

Art. XVI.-Serán Socios protectores por vida, los individuos ó corporaciones que paguen \$200.00 cts. por una sola vez como minimum, y socios efectivos por vida, los que paguen \$100.00 cts. por una sola vez como minimum.

Art. XVII.-Los socios contraen la obligación de presentar un trabajo para su lectura en sesión ordinaria, por lo menos cada tres años.

Art. XVIII.-Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez al mes, en la Ciudad de México, y una vez al año en sesión extraordinaria ó Asamblea General, en la misma Ciudad de México, ó en alguna otra Ciudad del país, previa designación hecha por la Junta. verificándose también, á la vez, una ó varias excursiones geológicas.

Art. XIX.-Los socios deberán pagar sus cuotas por años adelantados, al principio de cada año civil, sin que sea necesario que con anterioridad se les mande el recibo correspondiente, el cual recibirán como contestación al envío de sus cuotas.

En la misma Asamblea General se hizo la votación del personal para la Junta Directiva de la Sociedad, quedando nombradas las siguientes personas para desempeñar sus cargos por el tiempo fijado, de acuerdo- ‘con los estatutos:

Presidente.-José G. Aguilera, 1905-1906.

Vicepresidente.-Joaquín M. Ramos, 1905.

Secretario.-Ezequiel Ordóñez, 1905-1906.

Prosecretario.-Rafael Aguilar Santillán, 1905.

Tesorero.-Juan D. Villarello, 1905-1906.

VOCALÉS

1.º José C. Haro, 1905-1906.

2.º Agustín M. Lazo, 1905.

3.º Carlos Sellerier, 1905-1906.

4.º Maximino Alcalá, 1905.

EXCURSIONES

Para cumplir con el programa de la Sociedad, se dió á saber á los miembros en la reunión de Diciembre, que en vista de las facilidades ofrecidas á la Junta provisional por algunos particulares, proponía se llevasen á cabo dos excursiones, una á los cráteres de Xico y otra á las canteras de la barranca de San Lorenzo y Echagaray.

Con la amable hospitalidad del personal de la Junta Directiva de la Negociación Agrícola de Xico, y de los Sres. M. Ramírez, Presidente Municipal de San Bartolo Naucálpam, y Manuel G. de Rueda, propietario de la Hacienda de Echagaray, las excursiones se verificaron los días 11 Y 21 de Diciembre y en las que tomaron parte un buen número de socios.

Hacemos aquí público nuestro agradecimiento á las personas antes mencionadas, por la exquisita cortesía con que fueron atendidos los miembros de la Sociedad durante las excursiones.